



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

Nit.: 830.081.981-8

RESOLUCIÓN N° 215

(04 de junio de 2025)

*Por la cual se establecen **DISPOSICIONES FINANCIERAS Y DE DESCUENTOS** en la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO – FUSA** - para la vigencia 2025-II.*

El Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la contemplada en el artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO, numeral 9 del Estatuto General de la Fundación y

CONSIDERANDO

Que, la Fundación Universitaria San Alfonso, como Institución de Educación Superior, de carácter privado, regida por la Ley 30 de 1992 y las demás normas que la complementan y reglamentan, en especial el Decreto 1075 de 2015, en cumplimiento de su función social se ha comprometido con el desarrollo de acciones de docencia, investigación, proyección y extensión, que promuevan la transformación social en el marco de los principios de justicia, equidad y solidaridad, propios de la Congregación de Padres Redentoristas, entidad fundante, los cuales se constituyen en pilares fundamentales para el disfrute pleno del derecho a la paz social del país.

Que, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional – PEI - y con su Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2017-2025, la Fundación Universitaria San Alfonso ha constituido una comunidad académica solidaria y con sentido de pertenencia que requiere proyectarse en el entorno que le es propio, mediante estrategias y acciones concretas que propendan por el cambio y mejoramiento de la calidad de vida de las personas, lo cual requiere sostenibilidad económica, y el compromiso de todos los integrantes de los estamentos universitarios.

Que, la Institución es consciente de las dificultades económicas que han afectado a un gran número de familias de nuestra comunidad académica.

Que, de acuerdo con las políticas internas de la Institución, y el acatamiento a las normas del Ministerio de Educación Nacional – MEN -, en especial lo ordenado por la Resolución N. 19591 de 27 de septiembre de 2017, proferida por el MEN, es necesario recapitular y ordenar las disposiciones y lineamientos institucionales en materia de descuentos, cartera, créditos y demás instrumentos de carácter financiero, habiendo consultado las instancias internas pertinentes, y con el fin de disponer lo mejor posible para el ejercicio económico de la Institución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Las políticas y disposiciones en materia de descuentos, becas y penalidades, de acuerdo con la práctica corriente en instituciones educativas públicas y privadas, y contando con la aprobación previa de los derechos pecuniarios del año 2025 por parte del Consejo Superior, se regirán por las siguientes reglas:

1. Descuento por pronto pago:

- 10% para estudiantes nuevos de todos los programas académicos de la Institución que paguen entre el 05 de junio y el 07 de julio de 2025), según Acuerdo de Derechos pecuniarios vigente.
- 5% Para estudiantes antiguos de los programas académicos de la Institución que paguen entre el 05 de junio y el 07 de julio de 2025), según Acuerdo de Derechos pecuniarios vigente.
- Para programas de posgrado aplicarán términos y condiciones.

Matrícula ordinaria (sin descuento) para los estudiantes de pregrado y posgrado (nuevos y antiguos) que se matriculen entre el 08 de julio y el 25 de julio de 2025, según Acuerdo de Derechos pecuniarios vigente.

Matrícula extraordinaria (incremento del 10%) para los estudiantes de pregrado y posgrado (nuevos y antiguos) que realicen proceso de matrícula financiera después de del 28 de julio y hasta el 07 de agosto de 2025.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

Nit.: 830.081.981-8

El pago de créditos académicos y la homologación no tienen descuento. Sin embargo, el valor de la homologación será abonado al costo de la matrícula en caso de que concrete la misma. En los procesos de doble titulación se pagan dos homologaciones por separado, pero se abona una al costo de matrícula si se concreta la misma. A los estudiantes que paguen el valor de la matrícula a través de algún medio de financiación no les aplicará ningún tipo de descuento.

Para los convenios suscritos con entidades de derecho público y privado, en los cuales se hayan establecido descuentos para el pago de matrícula de los programas académicos de la Institución, se aplicarán los criterios señalados en el cuadro anexo.

Parágrafo 1º: Los descuentos de que trata el cuadro anexo NO serán acumulables con otros descuentos previstos en la presente resolución. Las certificaciones de cumplimiento del Reglamento Estudiantil, exigidas en algunos casos por la presente Resolución, serán expedidas por el Secretario General, previas las verificaciones correspondientes.

Parágrafo 2: La mora frente a obligaciones financieras adquiridas por los estudiantes directamente con la institución se manejará de acuerdo a los procedimientos internos establecidos por la misma. El no pago oportuno de dichas obligaciones con la institución acarreará la no visualización de notas en el sistema académico Q10, la negación de futuros procesos de financiación, la no emisión de certificados académicos y los efectos legales frente a un posible proceso de cobro jurídico.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de junio de 2025.



Oscar D. Báez P.

P. OSCAR DARLEY BÁEZ PINTO C.Ss.R.
RECTOR